

Joseba Bujanda

El reto de la cualificación y profesionalización de los recursos humanos del deporte del País Vasco

Recepción: 06/04/17 / Aceptación: 08/05/17

Resumen

Resulta fundamental que para que la actividad deportiva produzca beneficios de salud, educativos o sociales, ésta se desarrolle en unas condiciones de práctica adecuadas. Los recursos humanos que dirigen las actividades juegan un papel determinante en la oferta de unos óptimos servicios y, sin embargo, un estudio desarrollado recientemente establece que el 61% de las personas que actúa en el deporte vasco no está suficientemente cualificada. En aras de revertir esta situación, el Gobierno Vasco presenta el “Proyecto para la Cualificación y Profesionalización de los Recursos Humanos del Deporte del País Vasco”.

Palabras clave:

Profesionalización, Cualificación, Recursos humanos del deporte, Ley profesiones deporte, Capacitación

El repte de la qualificació i professionalització dels recursos humans de l'esport del País Basc

Esdevé fonamental que perquè l'activitat esportiva produeixi beneficis de salut, educatius o socials, aquesta s'ha de desenvolupar en unes condicions de pràctica adequades. Els recursos humans que dirigeixen les activitats juguen un paper determinant en l'oferta d'uns serveis òptims i, no obstant això, un estudi desenvolupat recentment estableix que el 61% de les persones que actua en l'esport basc no està prou qualificada. Per tal de revertir aquesta situació, el Govern Basc presenta el "Projecte per a la Qualificació i Professionalització dels Recursos Humans de l'Esport del País Basc".

Paraules clau

Professionalització, Qualificació, Recursos humans de l'esport, Llei professions esport, Capacitació

The Challenge of the Professionalization and Professional Qualification of Human Resources in Sport in the Basque Country

In order for the practice of sport to produce benefits, be they social, educational or in health, it is essential that it be carried out in appropriate conditions. Human resources – the women and men engaged in directing sports activities – evidently have a decisive role in the provision of quality services, yet a recent study found that 61% of people working in sport in the Basque Country are not sufficiently qualified. In order to rectify this situation, the Basque Government has presented its 'Project for the Qualification and Professionalization of the Human Resources of Sport of the Basque Country'.

Keywords

Professionalism, Qualification, Human resources in sport, Law of sports professions, Training

Cómo citar este artículo:

Bujanda, Joseba (2017).

“El reto de la cualificación y profesionalización de los recursos humanos del deporte del País Vasco”.

Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa, 65, 75-93



ISSN 2339-6954

▲ Diagnóstico

Importancia del deporte en la sociedad actual

Las retransmisiones de los encuentros de fútbol y de otros espectáculos deportivos copan todos los años los primeros puestos en los rankings anuales de audiencia televisiva; el periódico más leído en este país es un diario deportivo; los partidos de los clubes deportivos son los eventos que habitualmente logran reunir o atraer a un mayor número de ciudadanos/as en un municipio fin de semana tras fin de semana; los y las deportistas son unas de las personas que más seguidores tienen en las redes sociales y los anuncios comerciales están copados por deportistas famosos/as.

Por otra parte, las actividades de ocio no pasivo más practicadas por la ciudadanía son, habitualmente, de carácter deportivo; pocas actividades logran reunir tantas personas como las pruebas o carreras populares tan de moda hoy en día y no hay actividad más demandada y practicada entre los niños y niñas que el deporte escolar.

Doble vertiente del ámbito del deporte: deporte-espectáculo de alto rendimiento y deporte-práctica por parte de la propia ciudadanía

Como se puede comprobar, el deporte ha alcanzado una enorme importancia y relevancia en la sociedad actual. Y esa importancia se da en la doble vertiente que posee el ámbito del deporte: tanto en el deporte-espectáculo, entendido como una actividad de consumo pasivo del deporte profesional o de alto rendimiento; como en el deporte-práctica, entendido como la realización de actividad física-deportiva por parte de la propia ciudadanía.

Tal es así, que resulta significativa la inclusión del deporte en la agenda europea. El Tratado de Lisboa (2007) otorga a la UE la competencia de apoyar, coordinar y complementar las acciones en el ámbito del deporte y pide que se actúe para desarrollar la dimensión europea del deporte.

La dimensión europea del deporte establece tres grandes capítulos que han de ser abordados en el seno de UE (Comisión Europea, 2011):

- La función social del deporte
- La dimensión económica del deporte
- La organización del deporte

Sin desmerecer la gran relevancia que puede tener el deporte en los otros dos ámbitos, el presente trabajo va a centrarse exclusivamente en la función social del deporte.

La función social del deporte

Hasta hace no muchos años se entendía el deporte como una actividad de ocio exclusivamente. Sin embargo, hoy en día, se sabe que es mucho más; se le atribuyen otras cualidades (salud, educación, cohesión social, etc.) y, por lo tanto, su repercusión en la sociedad actual va mucho más allá de los ya clásicos beneficios lúdicos y agonísticos. En línea con lo establecido por la Comisión Europea en el desarrollo de la *Dimensión Europea del Deporte* (2011) cabe vincular con la función social del deporte los siguientes aspectos.

Mejora de la salud a través del deporte: La actividad física posee efectos evidentes en la salud tanto desde un punto de vista preventivo como terapéutico. Así, resulta beneficiosa en la reducción de la obesidad y el sobrepeso y en la prevención y sanación de una gran cantidad de enfermedades crónicas. La actividad física, como uno de principales determinantes de la salud en la sociedad moderna, constituye un elemento fundamental de todo planteamiento de política pública destinado a mejorar la salud y el bienestar físico y mental.

Educación a través del deporte: puede desarrollar en las personas, especialmente en las jóvenes, valores sociales positivos a través del desarrollo de aptitudes transversales tales como la capacidad de pensamiento crítico, la iniciativa, la capacidad de resolver problemas, el trabajo en un marco colaborativo, el respeto a la diferencia o la asunción de responsabilidades.

Integración social en el deporte y a través del mismo: el deporte puede ser también una vía para promover la integración social de las minorías y otros grupos vulnerables o desfavorecidos. El deporte permite a las personas inmigrantes y a la sociedad de acogida establecer una relación positiva y, por lo tanto, fomenta la integración y el diálogo intercultural.

Otras funciones sociales: es tal la repercusión del deporte, tanto en la población adulta como en la joven, que puede ser utilizado como herramienta para alcanzar otros objetivos tales como la promoción de la identidad y la cultura propia, el evitar que las y los jóvenes adquieran hábitos o adicciones no saludables y el fomento de actitudes de una mayor participación cívica como es el voluntariado, especialmente entre las y los jóvenes.

Importancia de los recursos humanos del deporte

Por lo tanto, el deporte puede ser un medio para que las personas mejoren su salud y su bienestar, adquieran una serie de valores positivos, se logre una sociedad más cohesionada, etc., pero, evidentemente, todo dependerá de las circunstancias en las que se desarrollen las actividades. El deporte, per se, no ofrece automáticamente estos beneficios a las personas y, por lo tanto, deberán asegurarse unas condiciones de práctica deportiva adecuadas. En



Al deporte se le atribuye: salud, educación y cohesión social

este sentido, cobran especial relevancia los recursos humanos del deporte, las personas que dirigen las actividades deportivas.

Recurrentemente se escucha a diferentes expertos/as o a responsables de diferentes ámbitos o empresas decir que el gran valor o activo de las organizaciones son las personas. Resultan fundamentales para el buen desarrollo de una entidad o un sector.

En ese buen hacer, las personas deberán estar cualificadas para la consecución de los objetivos propuestos y el desarrollo de las tareas planteadas, deberán tener unas condiciones de trabajo dignas, deberán estar motivadas, reconocidas por la organización y el entorno, etc.

Desafortunadamente, y en líneas generales, el deporte no puede presumir de la situación de sus recursos humanos, en lo que se refiere a su cualificación y a su situación laboral. El deporte, históricamente, ha sido dirigido, tanto a nivel de gestión de entidad como de conducción de las propias actividades, mayoritariamente, por personas voluntarias, con un alto grado de implicación personal y una contribución relevante, pero, en muchas ocasiones, con escasa formación o preparación.

Así, la propia Comisión Europea reconoce la necesidad de disponer de personal más cualificado en el sector del deporte (Comisión Europea, 2011).

Los recursos humanos del deporte en el País Vasco

El escenario del deporte descrito hasta el momento es el siguiente:

1. Gran relevancia del deporte en la sociedad actual. Y en progresión.
2. Importancia de los recursos humanos para que las condiciones de práctica deportiva sean saludables, educativas, etc.
3. Carencias en la cualificación y en la situación laboral de los recursos humanos del deporte.

Ante este escenario, el Gobierno Vasco ha querido conocer con exactitud la realidad de los recursos humanos del deporte de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Así, en noviembre de 2016 la Escuela Vasca del Deporte (Dirección de Actividad Física y Deportes) publicó el *Estudio de la situación laboral y de cualificación de los recursos humanos del deporte de la CAPV*.

Este estudio certifica que existen cerca de 20.000 personas que desarrollan tareas de profesor/a de educación física, monitor/a deportivo/a, entrenador/a o director/a deportivo/a en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV). Los datos que se han obtenido sobre la situación laboral y de cualificación de estas personas vienen a corroborar las carencias detectadas en investigacio-

El deporte, históricamente, ha sido dirigido mayoritariamente por personas voluntarias, con un alto grado de implicación personal pero con escasa formación o preparación

nes anteriores referidas a otras comunidades autónomas (Martínez Serrano, G. y colaboradores, 2008). Así las principales conclusiones que se han obtenido del estudio han sido las siguientes:

- *Existe un alto nivel de infracualificación* (entendiendo infracualificación desde el punto de vista de carencia de la correspondiente formación/titulación formal).
 - El 61,2% de las personas que desempeña alguna actividad deportiva en el País Vasco no cuenta con una formación/titulación que le haya preparado suficientemente para las tareas que desarrolla. De este porcentaje, un 24,4% de personas carece de formación deportiva alguna, y un 36,8% posee una determinada formación, pero ésta no le cualifica suficientemente para las actividades que desempeña.
- *Sin embargo se aprecian altos niveles de experiencia.*
 - Más de la mitad de las personas que carece de una formación o titulación apropiada (un 56,4%) posee una experiencia superior a las 750 horas y, por lo tanto, tiene adquiridas ciertas competencias por esta vía.
- *Se da una fuerte presencia del voluntariado y una escasa profesionalización.*
 - Únicamente un 12,1% de las personas cobra un salario mensual superior a los 1.000€.
 - Escasa dedicación horaria: únicamente un 14,2% de las personas ejerce por un espacio de tiempo superior a las 25 horas semanales. Y cerca de 6 de cada 10 personas ejerce menos de 10 horas semanales.
 - Más de la mitad de las actividades son desarrolladas por personas voluntarias (55,4%).
- *Se producen ciertas deficiencias en las relaciones laborales o de voluntariado de las personas que actúan en el deporte.*
 - Un 15,4% de las personas recibe una cantidad económica superior a los gastos que le ocasiona la actividad (única compensación económica que contempla la ley 17/1998, de 25 de junio, del voluntariado) y, sin embargo, carece de contrato laboral.



Sin embargo, los datos de infracualificación y escasa profesionalización obtenidos en el estudio chocan con la realidad de las personas formadas en los diferentes estudios oficiales del deporte en el País Vasco, si atendemos a su tasa de ocupación y paro, así como al hecho de que tengan un empleo relacionado con los estudios realizados.

Los Informes de Inserción Laboral que desarrolla el Servicio Vasco de Empleo Lanbide (2016 y 2017) de las personas que realizan estudios universitarios y de Formación Profesional vienen a concluir que: 1), cada vez hay un porcentaje más alto de personas que ha realizado estudios de la familia de las actividades físicas y el deporte que se encuentra en situación de desempleo; y, 2), que, de las personas que están trabajando, se está incrementando pro-

gresivamente el número que han de ejercer en otros sectores diferentes al del deporte. Además, los estudios universitarios y de Formación Profesional del deporte cuentan cada vez con un mayor número de alumnos/as, con lo que este problema podría agudizarse en un futuro.

A continuación, se muestra una serie de datos de los informes del Servicio Vasco de Empleo Lanbide que viene a ejemplificar la situación descrita anteriormente.

- *Tasas de ocupación y/o paro:*
 - Mientras que en el caso de los Graduados/as en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte las cifras de personas paradas se mantienen en los últimos años en torno al 15%, en el caso de las personas que han estudiado el Grado en Educación Primaria/Magisterio de Educación Física, el porcentaje de personas paradas ha pasado del 6% en el entorno del año 2008 al 28% en el año 2015.
 - Las tasas de ocupación de las personas que han cursado alguno de los dos ciclos de Formación Profesional de la familia de las actividades físicas y el deporte han descendido del entorno del 85% en el año 2009 y anteriores al 53% en el año 2012.
- *Empleo relacionado con los estudios desarrollados (datos solicitados al alumnado tres años después de graduarse):*
 - En los años 2009 y 2010 el 88% y el 92%, respectivamente, de las personas graduadas en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte que poseía un trabajo tenía un empleo relacionado con sus estudios. En el año 2015 la cifra ha descendido hasta el 73%.
 - La cifra es incluso más negativa en el caso de las personas que han estudiado el Grado en Educación Primaria/Magisterio de Educación Física. Del 80% y 73% de los años 2009 y 2010 se ha pasado al esca-so 52% del año 2015.

Se da la siguiente gran paradoja: por una parte, es un sector que está infracualificado pero, por otra, una gran cantidad de personas formadas en los diferentes estudios del deporte no encuentra salida profesional

Como conclusión de todos los datos presentados, se puede afirmar que en el sector del deporte en el País Vasco se da la siguiente gran paradoja: por una parte, es un sector que está infracualificado pero, por otra, una gran cantidad de personas formadas en los diferentes estudios del deporte no encuentra salida profesional.

Por todo ello, y con el fin de revertir esta situación, el estudio desarrollado en el 2016 por el Gobierno Vasco propone lo siguiente en sus conclusiones: “desarrollar un trabajo en pro de la cualificación y de la profesionalización de los recursos humanos del deporte en País Vasco, desde una doble vertiente:

- Por un lado, cualificando a las personas a través de dos vías:
 - Formándoles para el ejercicio adecuado de sus actividades deportivas.

- Reconociendo su experiencia y la formación no formal de las personas que en la actualidad ejercen en el deporte y que, sin embargo, carecen de una certificación oficial que les habilite para ello.
- Por otro lado, creando las condiciones adecuadas para una mayor profesionalización en el ámbito del deporte:
 - Adaptándose y cumpliendo la legislación vigente en materia laboral y de voluntariado.
 - Generando oportunidades, acciones y políticas que permitan una mayor empleabilidad en el ámbito del deporte.”



Proyecto para la cualificación y profesionalización de los recursos humanos del deporte del País Vasco

Los datos presentados en el estudio pusieron cifras a una situación deficiente que los diferentes agentes del deporte del País Vasco, por lo general, ya intuían.

De hecho, y en esta línea, el Gobierno Vasco aprobó en la legislatura pasada, en febrero del año 2016, el “Proyecto de Ley sobre Acceso y Ejercicio de Profesiones del Deporte en el País Vasco”, ley que, sin embargo, no pudo aprobarse debido a la finalización de la legislatura en el momento en el que se encontraba en la fase de tramitación parlamentaria.

Esta ley pretende exigir una determinada cualificación mínima a las personas que actúan en el ámbito del deporte bien profesionalmente, bien a través del voluntariado de cara a garantizar a la ciudadanía una práctica deportiva segura y saludable.

Pero la aprobación de la ley por sí sola no solucionará las problemáticas que el estudio expone. Numerosas son las leyes o disposiciones normativas de diferentes ámbitos que posteriormente no se cumplen, o no al menos en su totalidad, por no ajustarse a la realidad existente, por no establecer unas medidas transitorias adecuadas que engargen esa realidad con los deseos u objetivos de la normativa en cuestión, por no desarrollar los correspondientes reglamentos, por no dotarles de los suficientes recursos económicos, o por no venir acompañadas de otras series de acciones o planes complementarios que faciliten su consecución. Por lo tanto, junto a la mencionada ley habrá que adoptar otra serie de medidas.

En esa línea más global, el Gobierno Vasco, en aras de asegurar una óptima cualificación de los recursos humanos del deporte y una mayor profesionalización del sector y, en consecuencia, lograr un sistema deportivo vasco

Esta ley pretende exigir una determinada cualificación mínima a las personas que actúan en el ámbito del deporte de cara a garantizar a la ciudadanía una práctica deportiva segura y saludable

de mayor calidad, va a desarrollar a lo largo de la presente legislatura el proyecto para la cualificación y profesionalización de los recursos humanos del deporte del País Vasco. Este proyecto está conformado por tres acciones estratégicas:

- a. Ley de profesiones del deporte
- b. Plan de capacitación de los recursos humanos del deporte
- c. Plan de profesionalización en el deporte

Sería irreal y poco sensato exigir a las personas que hoy en día carecen de la cualificación que se formaran en titulaciones/formaciones oficiales si, posteriormente, no fueran a tener la posibilidad de trabajar

En realidad, son tres acciones o proyectos en uno. La falta de un plan de capacitación y de un plan de profesionalización dificultaría o, incluso, imposibilitaría enormemente la posterior implementación y aplicación de la ley de profesiones del deporte. Así, no tendría excesivo sentido aprobar una ley que exija poseer unas determinadas cualificaciones para ejercer en el deporte, sin que se habilitara un plan especial de capacitación que hiciera frente a ese 61,2% (12.058 personas) que se encuentra en una situación de infracualificación y, para cuya capacitación, el actual sistema de formación deportiva vasco no está preparado. Asimismo, sería irreal y poco sensato exigir a las personas que hoy en día carecen de la cualificación prevista que se formaran en titulaciones/formaciones oficiales de una alta exigencia/duración (desde las 275 horas hasta los cuatro años), si, posteriormente, no fueran a tener la posibilidad de trabajar profesionalmente en este ámbito y, por lo tanto, no fueran a sacar provecho de la inversión particular en tiempo y dinero que conlleva cualquier proceso formativo.

De todos modos, hay que indicar que la Ley sobre Acceso y Ejercicio de las Profesiones del Deporte en el País Vasco resulta la pieza angular sobre la que pivotan las otras dos acciones marco. Sin la existencia de una normativa que exigiera la posesión de una determinada cualificación se tendría una demanda formativa parecida a la de hoy en día y, por lo tanto, el sistema de formación presente podría abastecer las necesidades actuales. Por otra parte, sin la existencia de una regulación de las profesiones del deporte y, como consecuencia, sin un volumen alto de personas formadas, posiblemente no sería tan imprescindible un plan de profesionalización en el deporte que ofreciera a todas estas personas una mayor salida profesional.

De todos modos, y a modo de aclaración, indicar que la ejecución de un plan de capacitación y un plan de profesionalización siempre resultarían beneficiosos para el sector, independientemente de que no se aprobara la correspondiente ley de profesiones.

A continuación se exponen las líneas maestras de estas tres acciones estratégicas.¹

Ley de profesiones del deporte

Marco

Varias son las comunidades autónomas que han aprobado una normativa que regule las profesiones. Cataluña fue la pionera en este sentido a través de la Ley 3/2008, de 28 de abril, del Ejercicio de las Profesiones del Deporte, posteriormente modificada. Se muestran a continuación las comunidades y las correspondientes leyes en vigor:

- Cataluña: Ley 7/2015, de 14 de mayo, de modificación de la Ley 3/2008, del ejercicio de las profesiones del deporte.
- Extremadura: Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- La Rioja: Incluida en la Ley 1/2015 del ejercicio físico y del deporte de La Rioja.
- Andalucía: Incluida en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Madrid: Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Objetivo y beneficios

El objetivo de todas estas regulaciones autonómicas de las profesiones del deporte es el mismo: garantizar la salud y seguridad de las personas que practican actividades físico-deportivas.

Es innegable, y así lo demuestra una infinidad de investigaciones, que el deporte, en líneas generales, resulta beneficioso para la salud de las personas, pero también es conocido que la actividad físico-deportiva, en función de las condiciones en las que se practique, puede llegar a ser peligrosa e, incluso, perjudicial. El ejercicio, al igual que el medicamento, no es universal. No se tienen los mismos efectos o resultados para todas las personas y en todas las circunstancias. Es por ello que resulta preciso en todo tipo de actividad organizada que exista una persona cualificada que conozca y establezca el tipo de ejercicio, la “dosis” (cantidad/intensidad) y las condiciones del entorno adecuadas para la práctica deportiva.

Y así lo constata el Tribunal Constitucional en su sentencia 194/1998, de 1 de octubre: “la propia Constitución contiene un mandato a los poderes públicos para que fomenten la educación física y el deporte (artículo 43.3 de la CE) y que tales actividades aparecen, por otra parte, estrechamente vinculadas con la salud a la que se refiere el apartado 1 del mismo artículo 43.3 CE, de suerte



Resulta preciso en todo tipo de actividad organizada que exista una persona cualificada que conozca y establezca el tipo de ejercicio y las condiciones del entorno adecuadas para la práctica deportiva

que no sólo son un medio para su mantenimiento, sino que permite evitar las repercusiones negativas que sobre la misma puede tener un ejercicio no adecuado de las diversas actividades físicas y deportivas, especialmente en aquellos deportes cuyo ejercicio conlleva un riesgo muchas veces no pequeño. Sin que pueda, por otra parte, desconocerse la importancia y valoración cada vez mayor de estas actividades, a las que los poderes públicos vienen respondiendo con el establecimiento de nuevas exigencias de cualificación para los profesionales dedicados a las mismas”.

En esta línea, se va a mostrar una serie de ejemplos con los que poder comprobar los beneficios en materia de salud y seguridad que se obtendrán con la existencia de una ley que regule las profesiones del deporte:

- Las actividades deportivas en la naturaleza, caso del parapente, el piragüismo, el buceo, la hípica o el surf, por ejemplo, que depende cómo se realicen pueden resultar peligrosas, siempre estarán bajo la dirección de un monitor o monitora cualificados que garantizará que las actividades se realicen sin o con el mínimo de los riesgos.
- Un monitor o monitora de un gimnasio o una sala fitness deberá acreditar la cualificación profesional necesaria para no proponer ejercicios a las personas usuarias que pueden resultar perjudiciales para su salud.
- La o el profesional que oriente ejercicio físico a una persona con una patología determinada, caso de una artrosis, una hipertensión, un problema cardiovascular o una obesidad aguda, deberá tener la cualificación profesional necesaria para que la actividad física sea realmente beneficiosa y no, por el contrario, contraproducente para su salud.
- Todas las y los profesionales del deporte van a tener conocimientos en materia de primeros auxilios y, por lo tanto, ante un accidente, lesión o infortunio, que, por su naturaleza, resultan frecuentes en la práctica deportiva, tendrán las competencias oportunas para poder ofrecer esa primera respuesta, por ejemplo en un partido deportivo o en una actividad en la naturaleza.
- Aquellas y aquellos entrenadores que dirijan a deportistas con una orientación al rendimiento tendrán conocimientos en materia de lucha contra el dopaje, de tal forma que puedan ayudar en la prevención del consumo de sustancias o el uso de prácticas que puedan resultar perjudiciales para la salud de las y los deportistas.

Asimismo, la aprobación de una ley que asegure la existencia de personas cualificadas en el sector del deporte conllevará, consecuentemente, otra serie de beneficios más allá de los ya mencionados en el ámbito de la salud y la seguridad:

- Las y los entrenadores de los diferentes deportes, caso del fútbol, baloncesto, atletismo, surf, etc. que ejerzan profesionalmente en el País Vasco tendrán, en general, mayores conocimientos técnicos de las disciplinas deportivas que dirijan. Esta circunstancia debería redundar en un mayor aprendizaje por parte de las y los deportistas y, en consecuencia, en su rendimiento deportivo.
- Se tendrá, muy posiblemente, un deporte más educativo o social ya que las diferentes formaciones que dan acceso a las profesiones del deporte permiten obtener competencias profesionales en materias de carácter más humanista: educación en valores, deporte y género, deporte inclusivo o adaptado, prevención de la violencia, psicología y didáctica deportiva, etc.
- La exigencia de personas cualificadas en formaciones oficiales de una alta exigencia horaria conllevará, sin lugar a dudas, una mayor profesionalización de los recursos humanos del sector del deporte. Posteriormente, en el apartado correspondiente, se expondrán los beneficios de esta mayor profesionalización.



Las diferentes formaciones que dan acceso a las profesiones del deporte permiten obtener competencias profesionales en materias de carácter más humanista

Características de la Ley

Las características generales de la futura Ley sobre Acceso y Ejercicio de las Profesiones del Deporte en el País Vasco, a la espera de su trámite parlamentario, no se prevé que difieran en exceso de las del resto de regulaciones autonómicas, y tomando como referencia el Proyecto de Ley sobre Acceso y Ejercicio de Profesiones del Deporte en el País Vasco aprobado en la legislatura precedente, en febrero del año 2016, serían las siguientes:

- Regula exclusivamente cuatro profesiones; aquellas que tengan que aplicar directamente los conocimientos y técnicas propias de las ciencias del deporte: profesor/a de educación física, monitor/a, entrenador/a, y director/a deportivo/a.
- No se regulan otras profesiones como puedan ser la o el juez deportivo, o la o el agente deportivo, dado que no tienen incidencia en la salud y seguridad de las personas practicantes.
- Se define el ámbito funcional general de cada una de las cuatro profesiones.
- Se definen las cualificaciones necesarias para poder ejercer en las diferentes profesiones y en las correspondientes actividades profesionales que se encuadran en cada profesión.

- Las cualificaciones podrán acreditarse no solo a través de titulaciones académicas de educación superior sino también a través de otros tipos titulaciones o certificados oficiales obtenidos tras procesos formativos o tras la acreditación de competencias adquiridas por la vía de la experiencia.
- Se exige la posesión de competencias en materia de primeros auxilios.
- Se recoge un catálogo de principios y deberes de las personas que ejerzan en el ámbito del deporte.
- Se regula la actividad que pueda realizar una persona profesional tanto de forma presencial como a distancia a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Se presta especial atención al Derecho Transitorio de tal forma que haya una transición adecuada y no traumática entre la realidad existente y lo establecido en la ley:
 - Se habilita provisionalmente a las personas que ejerzan en el momento de la entrada en vigor de la ley, con una determinada experiencia pero sin la correspondiente cualificación.
 - Se prevé la disposición de procedimientos de reconocimiento de las competencias para reconocer la experiencia y la formación no formal de las personas que ya ejerzan.
 - Se plantea una aplicación progresiva de la ley, estableciendo que, entre otros aspectos, se puedan solicitar cualificaciones de rango inferior en caso de que se verifique la falta de profesionales con las cualificaciones previstas en la ley.
- Se deja un periodo cercano a los tres años desde la aprobación de la ley hasta la efectiva exigencia de las correspondientes cualificaciones para que las personas tengan tiempo suficiente para poder adaptarse a lo establecido en la ley.
- Las y los profesionales del deporte, que no sean empleados por cuenta ajena, quedan obligados a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que puedan causar a terceros en la prestación de los correspondientes servicios profesionales.
- Las y los profesionales deben estar inscritos en un registro administrativo de profesionales del deporte, de carácter público y accesible, en aras de una mejor defensa de los derechos de las y los consumidores y usuarios.
- Se establece que las personas voluntarias también deban de acreditar la posesión de las correspondientes cualificaciones, pero, en este caso, se contempla un régimen más flexible en los plazos.

- Se modifica la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco de cara a establecer un régimen sancionador en caso de incumplimientos.

El Proyecto de Ley resulta coherente y realista; posee una flexibilidad y una transitoriedad que permite un encaje adecuado entre la situación actual y el futuro deseado, aspectos claves para que una ley pueda posteriormente llegar a materializarse y, por lo tanto, alcanzar sus objetivos.

De todos modos, existen otros tres elementos propios de la ley que resultan imprescindibles para una correcta implementación y cumplimiento posterior de la misma, y que dependen prácticamente en su totalidad de la administración que la aprueba, en este caso, de la Dirección de Actividad Física y Deportes del Gobierno Vasco:

- Un desarrollo y aprobación en tiempo de los correspondientes reglamentos sin los cuales resulta imposible la aplicación de la ley.
- Una posterior gestión adecuada de la transitoriedad: evaluaciones de la evolución del sector y propuestas de fin de los plazos de las habilitaciones provisionales por la posesión de determinada experiencia o de titulaciones de rango inferior a las establecidas en la ley, dispositivos de reconocimiento de las competencias, etc.
- Un servicio de inspección que vele por el cumplimiento de lo establecido en la ley.



Plan de capacitación de los recursos humanos del deporte

El *Plan de capacitación de los recursos humanos del deporte* tratará de cubrir las necesidades formativas detectadas en el *Estudio de la situación laboral y de cualificación de los recursos humanos del deporte de la CAPV*. Concretamente, facilitará un sistema por el cual todas las personas que no posean la cualificación establecida en la ley puedan obtenerla de la forma más accesible posible.

Este plan tendrá que abordar un sistema de formación deportiva especialmente complejo. En la actualidad, existe una gran variedad de formaciones de carácter oficial en el ámbito del deporte:

- *Enseñanzas universitarias*: Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Grado en Educación Primaria con Especialidad en Educación Física.

- *Enseñanzas de Formación Profesional y del sistema de cualificaciones:* Grado Superior en Actividades Físico Deportivas, Grado Medio en Conducción de Actividades en el Medio Natural y certificados de profesionalidad.
- *Enseñanzas deportivas:* enseñanzas deportivas de régimen especial, y actividades formativas de periodo transitorio.

Resulta fundamental la creación de una Mesa de Coordinación de la Formación en el Deporte

Las entidades competentes son también variadas entrando en juego tanto la administración educativa (varias direcciones diferentes) como la laboral y la deportiva. Así, resulta fundamental la creación de una Mesa de Coordinación de la Formación en el Deporte en la que estén representados todos los agentes competentes. Esta Mesa tendrá la misión de establecer las actuaciones a desarrollar dentro del *Plan de Capacitación de los Recursos Humanos del Deporte*. Las acciones irán encaminadas en tres ámbitos:

- Formación inicial.
- Formación continua.
- Reconocimiento de la experiencia y de la formación no formal.

Formación inicial

- Se tendrá que reajustar la oferta de plazas actual de las diferentes formaciones oficiales del deporte a las nuevas necesidades. En ciertas titulaciones, aumentando la oferta y, en otras, reduciéndola.
- También se tendrán que reajustar los contenidos de las diferentes titulaciones deportivas en función de los requerimientos de la Ley de profesiones del deporte y, también, de las nuevas necesidades formativas del sector del deporte.
- Se precisa un Plan del sistema de enseñanzas deportivas del País Vasco que desarrolle el modelo vasco de enseñanzas deportivas. El sistema de formación de las diferentes modalidades deportivas es especialmente complejo y, por lo tanto, se precisa de una organización más sencilla, y mejor gestionada y coordinada. En la actualidad, se entremezclan formaciones que pertenecen al sistema educativo (régimen especial) y otras al sistema deportivo (periodo transitorio). Por otra parte, algunas federaciones deportivas continúan con la organización de formaciones federativas no oficiales. Asimismo, y dada la escasez actual, habrá que promover la oferta de formación en euskera.
- Asimismo, se precisa una mejor definición de las necesidades y, en consecuencia, de la oferta de formación para el empleo que ofrece la administración laboral.

- Resultará imprescindible establecer un sistema de centros y formaciones, público y accesible tanto desde el punto de vista económico como de proximidad, que permita responder a las exigencias establecidas en la ley de profesiones.



Formación continua

En la formación continua existe todavía una mayor descoordinación. En tanto que, en su mayoría, es una formación no oficial, entran en liza nuevos agentes formadores, y cada entidad, pública y/o privada, por lo general, establece sus actividades formativas sin coordinación alguna con el resto de agentes. Así, existen carencias formativas en ciertos ámbitos, en ciertos territorios o en la oferta en euskera; en otras ocasiones se dan solapamientos en fechas y contenidos; y también se producen ciertas disputas entre la oferta realizada y las supuestas competencias de cada institución. Por lo tanto:

- Resultará preciso un proyecto de coordinación de la formación continua en el deporte que defina las necesidades del sector en este campo y el ámbito que compete o corresponde a cada agente/institución.

Resultará preciso un proyecto de coordinación de la formación continua en el deporte

Reconocimiento de la experiencia y de la formación no formal

Como se ha apreciado en los datos iniciales del estudio, existe un amplio porcentaje de personas que no ha adquirido la correspondiente titulación pero que, sin embargo, posiblemente, posea unas determinadas competencias adquiridas a través de la experiencia y de la formación no formal. En este sentido:

- Será imprescindible establecer o activar los diferentes mecanismos de reconocimiento de las competencias para el sector del deporte, tanto por parte de la administración laboral/educativa como de la deportiva.

Plan de profesionalización en el deporte

Justificación

Como se ha comentado previamente, el crecimiento y la mejora de un sector pasa inexcusablemente por las personas que lo conforman y, en este caso, los

datos del estudio reflejan que el deporte está escasamente profesionalizado. Dificilmente un sector podrá progresar si la mayoría de las personas que lo conforman son personas voluntarias que, a pesar de su destacable altruismo, buena intención e ilusión, en muchas ocasiones, carecen del tiempo y de la preparación que unos servicios deportivos de calidad demandan.

Uno de los retos más importantes del deporte, si no el que más, es el de su profesionalización

Luis V. Solar (2015), en el documento resumen de la jornada “La profesionalización en el deporte. Sí, ¿pero cómo?”, recogía claramente la necesidad de la profesionalización en el deporte: “La voluntad de instituciones y entidades de ofrecer un deporte de mayor calidad, unida a la existencia de un mayor número de personas con formación universitaria y profesional en este campo, a la tendencia de la sociedad actual a una menor implicación en actividades voluntarias y a la propia exigencia de las y los usuarios de unos servicios y actividades más satisfactorias, hace que expertos/as de nuestro sector indiquen desde hace tiempo que uno de los retos más importantes del deporte, si no el que más, es el de su profesionalización.”

Luis V. Solar (2015) plantea una serie de beneficios de la profesionalización del sector que, todos ellos de forma agrupada, podrían clasificarse en dos ámbitos:

- *La mejora de la calidad del servicio.* La mayor cualificación del sector llevaría asociada una mayor garantía de calidad de los servicios ofrecidos y, en consecuencia, una creación de unos hábitos de salud más perdurables, un mayor desarrollo del talento deportivo, etc.
- *La promoción de un segmento laboral y económico.* Se crearía un mayor número de puestos de trabajo y beneficiaría a las personas que se forman en el ámbito del deporte. Existe una serie de estudios académicos oficiales con vocación de crear profesionales del deporte, que reciben financiación pública. Además, esta profesionalización iría en línea con la Ley 17/1998, de 25 de junio, del voluntariado, que establece que las personas “voluntarias” no podrán “sustituir, en ningún caso, servicios profesionales remunerados”. Asimismo, se constituiría un segmento de promoción económica con todos los aspectos laborales, fiscales y económicos que cualquier sector conlleva: retenciones de IRPF, generación de IVA, contrataciones y afloramiento de empleo oculto, etc.

Problemáticas

Por lo tanto, si se entiende que la profesionalización es beneficiosa para el sector, ¿cómo es posible que, como indica el estudio, por ejemplo, hoy en día únicamente un 14% de las personas que actúa en el sistema deportivo vasco trabaje por espacio superior a las 25 horas? ¿Cuáles son las problemáticas que impiden una mayor profesionalización? A continuación, se exponen algunos de los que pudieran considerarse motivos principales:

1. *Escasa financiación del deporte.* Se precisa de una mayor sensibilización y concienciación de la importancia del deporte en la sociedad actual. Históricamente, el deporte no ha tenido en la sociedad un valor o un reconocimiento notorio, y eso se ha visto reflejado en el dinero que tanto la ciudadanía individualmente como las instituciones públicas han destinado al deporte.
2. *Concentración horaria de la oferta.* La mayoría de las actividades deportivas se concentran en el horario vespertino, tanto en el ámbito del deporte escolar, como en el deporte federado o el deporte para todos. Son actividades que se realizan en el tiempo libre de las personas, por lo general, una vez se han finalizado las obligaciones diarias. Esta situación dificulta la posibilidad de disponer de jornadas laborales completas.
3. *Inexistencia hasta el momento de una regulación que exija que las personas posean una cualificación mínima.* En tanto en cuanto no ha habido una exigencia, ni las entidades deportivas han visto la necesidad de contar con personas cualificadas, ni las propias personas han visto la necesidad de tener que invertir su tiempo y dinero en formarse. Esta situación ha provocado la tradicional existencia de un gran número de personas voluntarias que, habitualmente por hobby o afición, han ocupado puestos en actividades que, en otras circunstancias, pudieran haber sido cubiertos por profesionales.



Con el fin de hacer frente a estas problemáticas y buscar una mayor profesionalización del sector deportivo de la CAPV, el Gobierno Vasco va a desarrollar un *Plan de profesionalización en el deporte*.

Características

El plan será desarrollado por la Dirección de Actividad Física y Deportes conjuntamente con el Departamento de Empleo y Políticas Sociales y con Lanbide/Servicio Vasco de Empleo. Asimismo, pretende contar con la estrechísima colaboración de las diputaciones forales.

El plan pretende fijar las diferentes acciones que pueden desarrollar cada una de las instituciones y agentes que conforman el sistema deportivo vasco en aras del fomento de la profesionalización del sector. Así, será inestimable la colaboración de los siguientes agentes tanto en la elaboración del plan como en su ejecución: ayuntamientos, federaciones deportivas y sus asociaciones, empresas del sector y sus asociaciones, clubes y centros escolares, universidades y centros de formación, colegios profesionales, sindicatos, etc.

Existen una serie de claves que el plan tendrá que tener en cuenta de cara a la consecución de los objetivos propuestos:

- Será imprescindible la implicación en el plan de la administración laboral, en este caso el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, y Lanbide/Servicio Vasco de Empleo. Resulta oportuno que, posiblemente en colaboración a otras instituciones públicas, establezca una serie de políticas/acciones específicas encaminadas al fomento del empleo en el ámbito del deporte.
- Asimismo, habrá que establecer políticas encaminadas a regularizar la situación laboral de las personas que, en muchos casos, ejercen de forma irregular, sin el contrato laboral correspondiente.
- En este sentido, y dadas las características no profesionales de muchas de las entidades deportivas (directivas basadas en el voluntariado, recursos limitados, etc.), será preciso que la administración establezca las medidas y aporte los recursos necesarios que faciliten a las entidades deportivas un tránsito no traumático hacia una mayor profesionalización de sus estructuras.

A modo de ejemplo, algunos de los objetivos específicos o acciones del plan es posible que se orienten en la siguiente línea: fomentar el emprendimiento y autoempleo deportivo; facilitar la complementariedad de ocupaciones, bien sea del propio ámbito deportivo o alguno vinculado; fomentar la unión de entidades deportivas pequeñas en estructuras más grandes o la mancomunidad de servicios; incorporar en las líneas de subvención de las instituciones deportivas criterios orientados al fomento del empleo, etc.

Personas profesionales y voluntarias

Por último, el *Plan de profesionalización en el deporte* también debería definir las actividades y ocupaciones del deporte que debieran de ser cubiertas por personas profesionales y aquellas que podrían ser desarrolladas por personas voluntarias, teniendo en cuenta que éstas, según la legislación vigente, no podrían sustituir servicios profesionales remunerados.

Parece sensato intuir que las actividades profesionales que recoge la Ley de profesiones del deporte, aquellas en las que se han de aplicar conocimientos y técnicas propias de las ciencias del deporte, serán desarrolladas en un futuro, mayoritariamente, por personas profesionales.

Sin embargo, la profesionalización en el deporte no va a llegar de la noche a la mañana y, además, el deporte, las entidades deportivas, seguirán precisando de personas que colaboren desinteresadamente en sus actividades de muy diversas formas: señalización, acompañamiento y otras tareas en carreras

populares o en grandes eventos deportivos, labores de utillero o delegado de equipo, tareas directivas en clubes, colaboración en los desplazamientos a competiciones, etc.

En esta línea, parece oportuno que, de la mano del *Plan de profesionalización en el deporte* se activen también ciertas políticas o acciones encaminadas a definir, fomentar, facilitar, asesorar, y formar al voluntariado deportivo que tanto le ha dado al deporte y que, sin lugar a dudas, tanto le va a seguir dando en el futuro.



Joseba Bujanda Bujanda
Licenciado en Educación Física
Técnico de la Dirección de Actividad Física y Deportes
Gobierno Vasco
j-bujandabujanda@euskadi.eus

Bibliografía

Martínez Serrano, G.; Campos Izquierdo, A.; Pablos Abella, C.; Mestre Sancho, J. A. (2008). *Los recursos humanos de la actividad física y del deporte. Funciones y características socio-demográficas, laborales y formativas.* Valencia: Tirant Lo Blanch.

Comisión Europea (2011). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Desarrollo de la dimensión europea en el deporte.*

Escuela Vasca del Deporte. Gobierno Vasco (2016). *Estudio de la situación laboral y de cualificación de los recursos humanos del deporte de la CAPV.*

Gobierno Vasco (2016). “Proyecto de Ley sobre Acceso y Ejercicio de Profesiones del Deporte en el País Vasco”.

Lanbide/Servicio Vasco de Empleo (2016). *Inserción laboral de los titulados en Formación Profesional en 2013.*

Lanbide/Servicio Vasco de Empleo (2017). *Inserción laboral universitaria durante 2015. Promoción 2012.*

Solar, L. V. (2015). Documento resumen de la jornada “La profesionalización en el deporte. Sí, ¿pero cómo?”. Escuela Vasca del Deporte y Colegio Oficial de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Tribunal Constitucional (1998). Sentencia 194/1998, de 1 de octubre de 1998.

Unión Europea (2007). *Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.*

1 Las tres acciones estratégicas que conforman el proyecto se circunscriben al País Vasco, si bien la realidad en otros lugares del entorno posiblemente no difiera en exceso y, por lo tanto, muchos de los aspectos que a continuación se reseñen puedan ser extrapolables.
